

Referencia:	2022/00033477C
Procedimiento:	Solicitudes subvenciones Educación.
Asunto:	SOLICITUD DE SUBVENCION 2022 AL AMPA COELTO DEL CEIP EL TOMILLAR
Interesado:	AMPA COELTO COLEGIO PUBLICO EL TOMILLAR , AMPA COELTO COLEGIO PUBLICO EL TOMILLAR
Representante:	PRISCILA NAVARRO VERGARA
Cultura	

RESOLUCIÓN:

Visto el Informe de Fiscalización del Área de Intervención de fecha 25/07/2022, con resultado **"Conformidad".**

Visto el Informe Técnico de la Jefa de Servicio de fecha 12/07/2022, que a continuación se transcribe, se emite el siguiente INFORME PROPUESTA:

"INFORME-PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIONES

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Educación y Cultura con fecha 11/05/2022 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

OBJETO	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA a las AMPAS
ОБЈЕТО	de Centros Docentes Públicos de Educación Infantil y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025564600666036 en https://sede.benalmadena.es/validacion





	Primaria (7 centros), de los Centros Docentes Públicos de Enseñanza Secundaria (5 centros), de las Escuelas Infantiles Municipales (2), Escuela de Educación Infantil Pública (1) y Centro Ocupacional (1) por importe total de 16.000 €, otorgándose a cada AMPA la cantidad de 1.000€, para el desarrollo de proyectos/actividades educativosculturales para la Comunidad Escolar del centro en 2022.
BENEFICIARIOS	AMPA COELTO COLEGIO PÚBLICO EL TOMILLAR
IMPORTE	1.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3230.489 Otras subvenciones.

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- a) Que el AMPA "COELTO" del CEIP El Tomillar tiene entre sus objetivos realizar un proyecto educativo que pretende trabajar la identificación y eliminación de estereotipos sexistas, sensibilizar al alumnado sobre la necesidad de un reparto equitativo de las responsabilidades familiares, desmitificar roles culturales asignados al sexo, visibilizar figuras femeninas de poder, prevenir actitudes de violencia desde las edades más tempranas y facilitar la utilización igualitaria de espacios en el recreo para niños y niñas y todo ello empleando un lenguaje inclusivo. Para ello se pretende realizar un proyecto llamado "Ni princesas ni ranas" el cual consiste en:
 - ☐ Realizar una segunda edición de su libro "Ni princesas ni ranas"
 - ☐ Registrar con ISBN el mencionado libro
 - □ Darle difusión al mencionado libro

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- Impreso de solicitud (incluye de declaración Jurada de cumplimiento de otras obligaciones recogidas en la LGS, declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades y no estar incursas en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS).
- 2. CIF de la Asociación.



- 3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
- 4. Estatutos de la Asociación (en caso de que haya habido algún cambio).
- 5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento
- 6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
- 7. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- 8. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias
- 9. Certificado bancario original de titularidad.
- 10. Según certificación de la Tesorería Municipal, se informa que esta Asociación se encuentra al día de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
- 11. Según informe de la Vicesecretaría esta Asociación está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Cuarto.- Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención deberá emitirse informe-propuesta para el reconocimiento y pago de la misma por el Concejal de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Séptimo.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Su presentación se realizará como máximo a los tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.





Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Octavo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Noveno.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Educación y Cultura, que mediante Decreto de Alcaldía n° 2021/002944 de fecha 18/06/2021 tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen lurídico del Sector Público.

Décimo.- Por medio de Resolución número 2022/001363 de fecha 22/03/2022, se ha justificado la subvención concedida anteriormente al mismo proveedor para hacer frente a gastos de la misma naturaleza que los gastos que se proponen subvencionar.

En virtud de todo lo expuesto se informa favorablemente y se **PROPONE** al Concejal Delegado competente, previa fiscalización de la Intervención Municipal:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

ОВЈЕТО	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA a las AMPAS de Centros Docentes Públicos de Educación Infantil y Primaria (7 centros), de los Centros Docentes Públicos de Enseñanza Secundaria (5 centros), de las Escuelas Infantiles Municipales (2), Escuela de Educación Infantil Pública (1) y Centro Ocupacional (1) por importe total de 16.000 €, otorgándose a cada AMPA la cantidad de 1.000€, para el desarrollo de proyectos/actividades educativosculturales para la Comunidad Escolar del centro en 2022.
--------	--





BENEFICIARIOS	AMPA COELTO COLEGIO PÚBLICO EL TOMILLAR
IMPORTE	1.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3230.489 Otras subvenciones.

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002325 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Elevar a definitivas las consideraciones del Informe transcrito, y, en consecuencia, se propone la concesión de la Subvención directa al *AMPA COELTO COLEGIO PÚBLICO EL TOMILLAR* con CIF **G29266285**, para apoyar su proyecto "Ni princesas ni ranas", que consiste en eliminar los estereotipos sexistas.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, y Vivienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.